Interlocutorio: No. 558
Radicado No.: 2022–00037–00
Demandante: IDALY TREJOS DÍAZ
Demandado: FABIOLA PEÑA CALVO y MARIA DEL CARMEN PEÑA CALVO

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el secuestre dentro del presente asunto, presentó nueva solicitud para fijarle honorarios.

Riosucio, Caldas, 09 de agosto de 2023

ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el señor DANILO ANTONIO CRUZ VALENCIA, se desempeñó como secuestre dentro del presente asunto, y pese a que su gestión no ha terminado toda vez que continua rindiendo informes para el proceso ejecutivo identificado con radicado 176144089002-2021-00160-00, promovido por la señora GLORIA EDILMA MARIN MARIN, en contra de la señora MARIA DEL CARMEN PENA CALVO, que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, habrá de fijársele honorarios provisionales por la labor desempeñada para este proceso que actualmente se encuentra finalizado, tal y como lo ordena en artículo 363 del Código General del Proceso; es de anotar que no se establecen honorarios definitivos puesto que como ya se dijo, su trabajo como secuestre en el predio embargado no ha finalizado.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

FIJAR como honorarios provisionales la suma de doscientos mil pesos ($200.000,oo) moneda corriente a favor del secuestre DANILO ANTONIO CRUZ VALENCIA y a cargo de la demandante IDALY TREJOS DÍAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **0100** DEL **11** DE **agosto** DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria